

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que la Sala Segunda de Decisión Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en providencia del 7 de diciembre de 2023, declaro bien denegado el recurso de queja contra el auto del 6 de septiembre de 2023. Así mismo se encuentra pendiente fijar fecha para resolver incidente de oposición presentado en el Despacho comisorio No. 001 debidamente diligenciado por la Alcaldía Local Norte Centro Histórico de Barranquilla. Sírvase proveer.-
Barranquilla, 16 de enero de 2024.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).-

Visto el anterior informe secretarial, este despacho dispondrá obedecer y cumplir lo resuelto por Sala Segunda de Decisión Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.

En relación a que se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia para resolver incidente de oposición, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 309 del C.G.P., se decretan pruebas dentro del trámite incidental y se fija fecha de audiencia.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE

1. Obedécese y cúmplase lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.
2. Téngase como tales las siguientes pruebas:

PARTE INCIDENTANTE:

- Los documentos allegados con el incidente.
 - Se ordena recepcionar el interrogatorio a la señora ALEYDA MARIA NIETO SANTIAGO, curadora de la señora MARITZA SANTIAGO MAURY.
 - Se ordena recepcionar los testimonios de los señores ORLANDO RAFAEL PERTUZ CHAMORRO y DIEGO PERCI GONZALEZ CHAMORRO.
3. Fíjese el día 5 de marzo de 2024 a las 9:00 am como fecha para que tenga lugar la audiencia para decidir el incidente de oposición a la diligencia de entrega de bien inmueble.

Se les hace saber que la misma se llevará a cabo de manera virtual de conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022, para lo cual deberán allegar los correos electrónicos, números de teléfonos celular tanto de las partes como de los testigos intervinientes, antes de llevarse a cabo la misma con la finalidad de remitir el link con el cual deben ingresar a dicha audiencia.

Se advierte que los testigos pendientes de rendir su declaración bajo ninguna circunstancia pueden estar en el mismo lugar junto a los testigos que ya hayan rendido su declaración, tampoco podrán comunicarse con las partes, sus apoderados o demás testigos vía WhatsApp, celular u otro medio que lo facilite después de rendida su declaración y hasta la finalización de la respectiva audiencia; y, deben estar atentos a las instrucciones impartidas por la Jueza so pena de incurrir en las sanciones legales. Así mismo todos los intervinientes deberán exhibir su documento de identificación cuando se les solicite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37426ce1303c73214a040a33d1d76c384d2941533e7ceee140897094fbcd964c**

Documento generado en 16/01/2024 11:34:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>